MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS
CONTRATO	MC-029-2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. SA-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE
VALOR	$ 28.162.904,8
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
ACTA DE INICIO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS ADICIONALES
MODIFICACIÓN No. 2	UN (1) MES ADICIONAL
SUSPENSIÓN No. 1	23 DE ENERO DE 2026
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	23 DE FEBRERO DE 2026
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DE MARZO DE 2026
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General y Jefe de Gabinete del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **JOSE DAVID CONTRERAS RAMIREZ**, en calidad de representante legal de SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS, contratista de interventoría, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-029-2025 entre el departamento de Sucre y el SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS con el fin de llevar a cabo la INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, SUCRE.

2. Que el día 11 de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. MC-029-2025.

3. Que el día 10 de noviembre de 2025 se adicionaron cuarenta y cinco (45) días al plazo del contrato previamente pactado.

4. Que el día 25 de diciembre de 2025 se adicionó un (1) mes al plazo del contrato previamente pactado.

5. Que el día 23 de enero de 2026 se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes o hasta que se superaran los motivos que la originaron.

6. Que el día 23 de febrero de 2026 se amplió la suspensión del contrato por el término de veinte (20) días.

7. Que el día 14 de marzo de 2026 se amplió la suspensión del contrato hasta el 4 de abril o hasta que se superaran los motivos que la originaron.

8. Que el día 27 de marzo de 2026 se amplió la suspensión del contrato por el término de dos (2) meses.

9. Que el día 14 de mayo de 2026, mediante oficio el contratista de obra informó que, *"ya fueron superados los motivos que dieron lugar a la suspensión del contrato, por tanto teniendo lo requerido para reiniciar las labores, solicitamos se de trámite para ello, dado que con esto podríamos finiquitar las actividades faltantes en nuestro contrato.*

 Dado lo anterior se solicita que se realice una prórroga por el término de un (1) mes contados a partir de la fecha de finalización actual del proyecto, esto se hace necesario para la instalación de los elementos finales que son indispensables para la puesta en funcionamietno del proyecto, entre los cuales tenemos suministro e instalación de conexión de string de paneles desde cubierta hasta la caja combinadora de protecciones en dc y bornes de inversor. Incluye cableado, canalizaciones y elementos de fijación, suministro e instalación de bandeja tipo escalera (200x80mm) para alojamiento de conductores en de y ac, suministro e instalación de gabinete metálico tipo interior para instalación de protecciones dc, suministro e instalación de inversor de 15 kwp , 60 hz . 240 vac, suministro e instalación de circuito alimentador desde inversor hasta gabinete de protecciones ac hasta gabinete principal de acometida, suministro e instalación de gabinete metálico principal de distribución tipo interior para tableros de circuitos y a conexión a sistema solar fotovoltaico, suministro e instalación de equipos de medida y comunicaciones de sistema solar fotovoltaico" SIC.

10. Que el día 15 de mayo de 2026, la interventoría se pronunció de acuerdo al oficio recibido por parte del contratista de obra en los siguientes términos: *"SOLUCIONES INGENIERILES S.A.S. emite concepto técnico FAVORABLE para la concesión de la Prórroga No. 3 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-005-2025, por un término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento de la Presente amplaición No. 2 de la suspensión No. 1, sin que ello implique modificación al valor ni al alcance técnico del contrato de obra.*

 Así mismo, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. MC-029-2025 se encuentra directamente ligada al plazo del contrato de obra, y que la interventoría debe mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución contractual, esta firma interventora solicita respetuosamente a la Gobernación de Sucre la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo término que sea aprobado para la Prórroga No. 3 del contrato de obra, es decir, un (1) mes adicional, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamietno técnico, administrativo y financiero del proyecto.

 Para darle continuidad a nuestro contrato de interventoría, teniendo en cuenta los gastos que estos acompañan, se solicita a la Gobernación de Sucre se realice una adición de Catorce millones ochenta y mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos ($14,081,452.40)" SIC.

11. Que , la Secretaria de Energías departamental, mediante oficio del 19 de mayo de 2026 informa que *"en mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto mi aval para realizar la prórroga No. 3 por el término de un (1) mes al contrato de Obra No. SA-005-2025 e igualmente al contrato de Interventoría No. MC-029-2025, así mismo avalo la adición presupuestal de Catorce millones ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 14,081,452.40) al contrato No. MC-029-2025 con objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. SA-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE. Teniendo en cuenta que la fuente de financiación del proyecto en mención proviene del Sistema General de Regalías(SGR), se solicita que dicha adición se tramite a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal asociado al proyecto con No. 225 de fecha 17 de febrero de 2025*

 Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que las consideraciones técnicas y jurídicas son viables".

12. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 17 de febrero de 2025 ampara la presente modificación.

13. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo.

14. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma.

15. Que, vistas las anteriores consideraciones, el departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de interventoría No. MC-029-2025, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato por el término de un (1) mes al inicialmente establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Y CUARENTA CENTAVOS ($14.081.452,40), amparados en el CDP # 225 del 17 de febrero de 2025, de acuerdo a los soportes de la modificación que hacen parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza del contrato principal, modificando el plazo y valor de los amparos teniendo en cuenta la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece**.**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.